



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 509-2021-UNAM

Moquegua, 03 de Junio del 2021.

VISTOS, El Informe N° 223-2021-VIPAC-CO/UNAM, Informe N° 0191-2021- EPIM/VIPAC/UNAM del 28.05.2021, Informe Legal N° 0385-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.05.2021, Informe N° 572-2021-OPP-UNAM del 21.05.2021, Informe N° 121-2021-UPM-OPEP/UNAM del 18.05.2021, Informe N° 0169-2021- EPIM/VIPAC/UNAM, Carta N° 015-2021/JFS del 07.05.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 015-2021/JFS del 07.05.2021, el Mg. Jorge Luis Tomás Florez Salas, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, informa al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, que se realizó reunión de trabajo por parte de la Comisión Permanente de Tutoría de dicha escuela profesional, el día viernes 07 de mayo del 2021 a horas 10:30 am, en donde se planificó el PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021, por lo que también solicitó cite a los tutores para reunión de coordinación para el día jueves 13 de mayo del 2021.

Que, con Informe N° 0169-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 13.05.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite al Vicepresidente Académico el PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, elaborado por la Comisión Permanente de Tutoría a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo, para el Semestre Académico 2021-I.

Que, con Informe N° 121-2021-UPM-OPEP/UNAM del 18.05.2021, la Lic. Lilian Choquehuanca Jove encargada de la Unidad de Planeamiento remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y opina favorable a la propuesta del PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por estar articulado con el objetivo estratégico institucional OEI.01 “Mejorar la Formación Académica de los estudiantes y dentro de la acción estratégica institucional” AEI. 01.03. “Apoyo académico integral para el estudiante universitario”. Asimismo el plan de acción de tutorial 2021, tiene como finalidad estandarizar los criterios para la planificación, ejecución, evaluación y mejorar del programa de tutoría en la escuela profesional de ingeniería de minas. También comprende actividades de fortalecimiento de habilidades blandas a estudiantes universitarios, exposición de material didáctico sobre medidas preventivas ante el Covid – 19, y actividades de orientación de procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, con Informe N° 572-2021-OPP/UNAM del 21.05.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el plan de acción de tutorial 2021 para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0385-2021-OAJ-CO/UNAM del 24.05.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Tutoría Universitaria en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0155-2019-UNAM, señala que son funciones de la Comisión Permanente de Tutoría, entre ellos: “Elaborar el Plan de Acción Tutorial de las Escuelas Profesionales”. Situación que ha ocurrido en el presente caso, con la presentación del Plan de Acción Tutorial. De otro lado, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26° del citado reglamento, prescribe “El Plan de Acción Tutorial, es de periodicidad anual y es aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica”. Teniendo en consideración dicho marco normativo, y recomendó requerirá la Dirección de la Escuela Profesional, reformule el Plan de Acción Tutorial, debiéndose considerar que dicho documento (plan), es de periodicidad anual y no semestral. Por estas consideraciones, opina favorable al PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; previo a ello recomienda remitir los actuados a la dirección de dicha escuela, a efecto que evalúe las consideraciones expuestas.

Que, con Informe N° 0191-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 28.05.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la opinión legal, respecto al PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 089-2021-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 17.03.2021, la encargada de la Dirección de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico, la reformulación del Plan de Trabajo 2021 de la Dirección de Bienestar Universitario y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 223-2021-VIPAC-CO/UNAM del 01.06.2021, el Vicepresidente Académico eleva al Presidente de la Comisión Organizadora el PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL 2021 reformulado, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas para su determinación final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 509-2021-UNAM**

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de Junio del 2021, se acordó: **APROBAR**, el Plan de Acción Tutorial 2021, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que consta de cuatro (04) folios, que forman parte de la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Acción Tutorial 2021, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua; el mismo que consta de cuatro (04) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL